



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios de asistencia social en la Residencia de Mayores y por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de servicios de asistencia social en la Residencia de Mayores y por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios de asistencia social en la Residencia de Mayores

Se modifica el artículo 9,1 de la Ordenanza, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 9.

1.- Con carácter general la cuantía de la tasa para los residentes inscritos en el Centro se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

a).- Tarifa plaza persona válida: 1.035,30 €/mes.

Tarifa plaza persona asistida: 1.468,95 €/mes.

b).- Los residentes vecinos de Los Yébenes, con una antigüedad mínima de un año en esta situación, que disfruten de pensiones inferiores a los 892,50 € y no sean titulares, ni lo hayan sido, en los últimos cinco años, de ningún tipo de patrimonio mobiliario o inmobiliario tendrán una bonificación por parte de Ayuntamiento de 200,00 € mensuales.

-Tarifa plaza persona válida bonificada: 853,30 €/mes.

-Tarifa plaza persona asistida bonificada: 1.268,95 €/mes.

c).- Todos aquellos residentes que tengan ayudas correspondientes a la Ley de Dependencia vinculadas a la prestación del servicio, deberán abonar el coste íntegro de la plaza señalado en el punto a).

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará en función del tipo y duración del servicio.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas por cada plaza y día (IVA incluido):

-Plazas en unidades de estancia diurna:

o Servicio integral de estancias diurnas con transporte incluido, 429,45 €/mes.

o Servicio integral de estancias diurnas sin transporte, 373,80 €/mes.

-Plazas de respiro familiar:

o Día suelto para personas con menor nivel de dependencia, 42,00 €/día.

o Día suelto para personas asistidas 56,70 €/día (se considerará persona mayor con menor nivel de dependencia aquella cuyo grado de minusvalía acreditado no supere el 75%).

Los Yébenes, 23 de mayo de 2022.-El Alcalde, Jesús Pérez Martín.

N.º I.-2500